



## Poder Judicial de Neuquén

**Número:**

**Referencia:** SS - Decretos N° DECRE-2024-699-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-577-E-JUSNEU-TSJ y DECRE-2025-578-E-JUSNEU-TSJ (R)

---

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos N° DECRE-2024-699-E-JUSNEU-TSJ, DECRE-2025-577-E-JUSNEU-TSJ y DECRE-2025-578-E-JUSNEU-TSJ se dispuso asignar usuarios SINE a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Villa la Angostura, a la Secretaría de la Mujer y Diversidad de Cutral Co, dependiente de la Municipalidad de esa localidad, y a la Subsecretaría de las Mujeres de la Municipalidad de Neuquén, respectivamente.

Que, la Ley Provincial N° 2801, en su Artículo 5°, otorga a este Tribunal la facultad de reglamentar e implementar su cumplimiento de dicha norma, lo que ha sido instrumentado mediante los Acuerdos N° 4905, Punto 8, N° 4955, y el Acuerdo Extraordinario N° 4982, Punto 5.

Que a través de este último, se incorporó al Reglamento de la Notificación por Medios Electrónicos los Artículos 2 bis y 2 ter, que prevén que las entidades u organismos que intervengan en procesos y procedimientos ante el Poder Judicial pueden solicitar la asignación de una casilla o dirección electrónica institucional, estableciendo expresamente que dicha asignación no produce efectos en los expedientes en trámite ni exime al solicitante de la obligación de constituir domicilio procesal en cada actuación o trámite que inicie.

Que, conforme al marco reglamentario citado, la constitución del domicilio procesal constituye una obligación de cada interviniente, por lo que la sola asignación de una casilla institucional por parte del Poder Judicial no genera efectos automáticos en los procesos judiciales en curso.

Que habiéndose advertido que en los decretos mencionados se omitió dejar aclarada expresamente esta circunstancia, es necesario precisar el correcto alcance de la asignación del usuario SINE, de conformidad a la normativa procesal vigente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**DECRETA:**

**1°) Rectificar** los Decretos N° **DECRE-2024-699-E-JUSNEU-TSJ**, **DECRE-2025-577-E-JUSNEU-TSJ** y **DECRE-2025-578-E-JUSNEU-TSJ**, en el inciso 2°) de la parte resolutive, los que quedarán redactados de la siguiente manera: **“Hágase saber** al solicitante, que la presente asignación de casilla, no lo releva de su deber de constitución de domicilio en cada expediente en el que requiera su utilización, ya que su sola asignación por parte del Poder Judicial no genera ningún efecto en los procesos y procedimientos en trámite motivo por el cual no se le asigna fecha de entrada en vigencia.

**2°) Notifíquese**, cúmplase, pase a ratificación del Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.